Cooperativa de Ahorro y Crédito
EL MOLINO
Creciendo contigo siempre.

CÓDIGO DE ÉTICA

El presente documento incluye información de carácter CONFIDENCIAL o RESERVADO y está destinado exclusivamente para uso interno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito El Molino, se prohíbe su divulgación, descargas o copias no autorizadas.

Cooperativa de Ahorro y Crédito EL MOLINO Ltda. Confiamos en ti	CODIGO DE ETICA	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL MOLINO CÓDIGO: COD-GOB-ETICA-002

CONTROL DE CAMBIOS

CÓDIGO	FECHA DE VIGENCIA	VERSIÓN ACTUAL
COD-GOB-ETICA-002	MARZO 2026 – MARZO 2028	2.0

REGISTRO DE CAMBIOS EN EL DOCUMENTO

No. Versión	Descripción del origen o cambio	Elaborado por	Revisado por	Fecha de elaboración o revisión	No. Acta aprobación
1.0	Elaboración del Reglamento de Adquisiciones: III: De los Proveedores IV: Tipos de adquisiciones. V: Calificación de Proveedores Anexos: Solicitud de Calificación para proveedor Persona Natural Solicitud de calificación para proveedor Persona Jurídica Solicitud de compra Ficha de evaluación del proveedor. Recibo de caja chica	Tnlga. Katherine Llugsha Adquisiciones	Gerente General	Abril 2025	Acta No 9 -2025 C.A. D
2.0	Elaboración del Reglamento de Adquisiciones: III: De los Proveedores IV: Tipos de adquisiciones. V: Calificación de Proveedores Anexos: Solicitud de Calificación para proveedor Persona Natural Solicitud de calificación para proveedor Persona Jurídica Solicitud de compra Ficha de evaluación del proveedor. Recibo de caja chica	Talento Humano	Asamblea General	**29-03-2026**	ACTA **001**- 2026 **A.G**

CÓDIGO DE ÉTICA

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL MOLINO

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

Art. 1.- Objeto. - Establecer, fortalecer e incentivar los valores y principios éticos y de conducta que afiancen las relaciones de los órganos de gobierno, dirección, control, socios, clientes, trabajadores y proveedores entre si y con la sociedad, promoviendo la adopción de una cultura ética, de transparencia e integridad.

Art. 2.- Ámbito. - El presente Código de Ética es la guía de conducta institucional de cumplimiento obligatorio para todos los órganos de gobierno, control, gerente, socios, clientes, trabadores y proveedores, en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades, quienes deberán respetar las reglas de conducta contenidas en este instrumento y se aplican en todas las actuaciones dentro y fuera de la Cooperativa.

El Consejo de Administración garantizará la adecuada difusión y socialización de este Código a través de medios físicos y digitales, jornadas de inducción y programas de formación continua, promoviendo una cultura organizacional basada en la integridad, el respeto y la responsabilidad.

Toda persona vinculada a la Cooperativa deberá suscribir una declaración de compromiso ético, como condición para su incorporación o participación activa y estará sujeta a las consecuencias previstas en la normativa interna en caso de incumplimiento del Código.

Art. 3.- Valores.- Además de los valores constantes en el estatuto y en la normativa interna de la Cooperativa los órganos de gobierno, dirección y control, así como el gerente, socios, trabajadores y proveedores de la Cooperativa en su relación con la sociedad y entre sí vigilarán el cumplimiento de los siguientes valores, principios y conducta:

1. Comportamiento ético
2. Eficiencia
3. Honestidad
4. Adaptación a los cambios
5. Rendición de Cuentas
6. Equidad

Art. 4.- Definiciones. - Para la aplicación del presente Código se considerarán las siguientes definiciones:

1. Integrantes: socios, representantes, vocales, gerente y empleados de la Cooperativa.
2. Directivos: vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia
3. Consejos: Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia

Art. 5.- Compromiso de la Cooperativa con la sociedad. - La Cooperativa sobre la base de sus valores, principios, misión y visión se compromete a prestar a sus socios, clientes, usuarios y sociedad en general servicios eficientes y oportunos brindados con transparencia, agilidad, inclusión y calidez implementando todas las medidas legales y de seguridad a fin de prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción y soborno y lavado de activos.

Art. 6.- Compromiso de la Cooperativa con sus integrantes.- La Cooperativa se compromete a fomentar un ambiente de integridad, transparencia y respeto mutuo con todos sus socios, representantes, vocales, gerente y trabajadores reconociendo que cada uno desempeña un papel fundamental en el éxito y la sostenibilidad de la Cooperativa creando, para aquello, un entorno en el que todos puedan ejercer sus derechos y responsabilidades de manera efectiva, así:

1. **Compromisos con sus socios**

a) Mantener una comunicación clara y transparente sobre las decisiones y acciones de la Cooperativa.
b) Escuchar y atender las necesidades y preocupaciones y a brindarles un trato justo y respetuoso.
c) Proteger sus intereses y derechos y a actuar en beneficio de la Cooperativa en su conjunto.

2. **Compromisos con sus representantes y vocales**

   a) Proporcionar la información y los recursos necesarios para que puedan cumplir con sus funciones de manera efectiva
   b) Crear un ambiente de confianza y respeto mutuo en el que puedan expresar sus opiniones y preocupaciones de manera libre y segura
   c) Respetar y apoyar las decisiones y acciones de nuestros representantes y vocales, siempre y cuando se ajusten a los estatutos y reglamentos de la Cooperativa.

3. **Compromisos con los trabajadores**

a) Proporcionar un entorno de trabajo seguro y saludable, en el que puedan desarrollar sus habilidades y competencias de manera efectiva.
b) Reconocer y valorar el aporte y contribución de cada trabajador y a brindarles oportunidades de crecimiento y desarrollo profesional.
c) Respetar y proteger sus derechos y a cumplir con las leyes y regulaciones laborales aplicables.

4. **Compromiso con la Integridad y la Transparencia**

a) Actuar con integridad y transparencia en todas las acciones y decisiones y a mantener la confidencialidad de la información sensible.
b) Prevenir y detectar cualquier forma de corrupción, fraude o abuso de poder y a tomar medidas disciplinarias cuando sea necesario.
c) Rendir cuentas y a ser transparente en la gestión y resultados y proporcionar información clara y precisa a los socios y partes interesadas.

La Cooperativa se compromete con sus integrantes a trabajar en conjunto para construir una entidad sólida, sostenible y justa, que beneficie a sus socios y trabajadores y comprometida con la integridad, la transparencia y el respeto mutuo a fin que se convierta en un ejemplo de buena gobernanza y gestión cooperativa.

Art. 7.- Cumplimiento Normativo.- La Cooperativa, reconociendo que el incumplimiento de la normativa vigente puede tener consecuencias graves, incluyendo sanciones, multas y daños reputacionales, se compromete a cumplir con la normativa vigente aplicable al sector financiero popular y solidario y a operar dentro del marco legal y regulatorio establecido por los entes competentes esforzándose por mantener la confianza y la credibilidad de sus socios, clientes y la sociedad en general, para lo cual la Cooperativa se compromete a:

1. Mantener actualizados sus estatutos, reglamentos y políticas internas para garantizar su cumplimiento con la normativa vigente.
2. Capacitar y entrenar a los empleados y directivos en la normativa aplicable, para asegurar su comprensión y cumplimiento.

3. Realizar auditorías y controles internos regulares para garantizar el cumplimiento de la normativa y detectar cualquier desviación o incumplimiento.
4. Reportar cualquier incumplimiento o irregularidad a los entes de regulación y control competentes y a tomar medidas correctivas de inmediato.
5. Tomar medidas disciplinarias contra cualquier empleado, socio, representante, vocal o gerente que incumpla con la normativa vigente.
6. Establecer mecanismos de vigilancia y control efectivos para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.
7. Mantener una relación de colaboración y cooperación con los entes de regulación y control competentes, para asegurar el cumplimiento de la normativa y la protección de los intereses de sus socios y clientes.

Art.- 8.- Declaración de principios.- La Cooperativa fomentará a través de las instancias correspondientes un entorno de equidad, inclusión y respeto mutuo, donde todos los socios, representantes, vocales, gerente y empleados se sientan valorados y respetados, siendo la equidad y la inclusión pilares fundamentales para el éxito y la sostenibilidad de la entidad, esta se compromete a:

1. Promover la equidad en todas las acciones y decisiones, sin discriminación por motivos de género, raza, etnia, edad, discapacidad, orientación sexual, religión, nacionalidad o cualquier otra característica personal.
2. Crear un entorno inclusivo y acogedor, donde todos se sientan valorados y respetados, fomentando la diversidad y la participación activa de todos los miembros de nuestra comunidad.
3. No tolerar ningún tipo de discriminación, acoso o violencia de género en nuestro entorno laboral y social, esforzamos por erradicar cualquier forma de discriminación y promover la igualdad de oportunidades para todos.
4. Tratar a todos con respeto y dignidad, independientemente de su género, raza, etnia, edad, discapacidad, orientación sexual, religión o nacionalidad.
5. Tomar medidas efectivas para prevenir y abordar cualquier forma de discriminación o violencia de género en nuestro entorno. Asumiendo la responsabilidad de nuestras acciones y nos esforzamos por ser un ejemplo de buena práctica en la promoción de la equidad y la inclusión.

CAPITULO II
ÉTICA Y ANTISOBORNO

Art. 9.- Ética en la captación.- La captación de recursos en la Cooperativa se realizará de manera transparente y responsable, garantizando la confianza de nuestros socios, clientes y la sociedad en general.

La captación se efectuará bajo los siguientes lineamientos:

1. Principios

a) Transparencia: Proporcionar información clara y precisa sobre las condiciones y términos de los recursos captados, incluyendo tasas de interés, plazos y riesgos asociados.
b) Responsabilidad: Utilizar los recursos captados de manera responsable y eficiente, asegurando que se alineen con los objetivos y políticas de la Cooperativa.
c) Integridad: Actuar con integridad en la captación de recursos, evitando cualquier práctica desleal o engañosa que pueda afectar la confianza de nuestros socios y clientes.

2. Lineamientos

a) Información Clara y Precisa: Proporcionar información clara y precisa sobre las condiciones y términos de los recursos captados, incluyendo tasas de interés, plazos y riesgos asociados.
b) Evaluación de Riesgos: Evaluación exhaustiva de los riesgos asociados a la captación de recursos a fin de mitigarlos.
c) Diversificación de Fuentes: Diversificar nuestras fuentes de recursos para reducir la dependencia de una sola fuente y minimizar los riesgos asociados.
d) Gestión de Recursos: Utilizar los recursos captados de manera eficiente y responsable, asegurando que se alineen con nuestros objetivos y políticas.
e) Transparencia en la Gestión: Proporcionar información transparente y oportuna sobre la gestión de los recursos captados, incluyendo informes financieros y de gestión.
f) Cumplimiento Normativo: Cumplir con todas las normas y regulaciones aplicables a la captación de recursos, incluyendo las establecidas por los entes de regulación y control competentes.
g) Capacitación: Capacitación y concientización a empleados y directivos sobre las políticas y procedimientos de captación de recursos, para asegurar que actúen de manera transparente y responsable.

En general, para la captación de recursos se deberá observar siempre los valores y principios establecidos en el estatuto, Reglamento de Buen Gobierno así como los establecidos en este Código.

Art. 10.- Anticorrupción- Esta estrictamente prohibido que los representantes, vocales, gerente, trabajadores y proveedores de la Cooperativa realicen actos de corrupción, en especial:

1. Soborno en dinero en efectivo: Ningún socio, representante, vocal, gerente, trabajadores y proveedores aceptarán en calidad de regalo por parte de terceros, dinero en efectivo, artículos de valor o invitaciones para realizar actividades recreativas de tal forma que puedan comprometer su criterio o decisión
2. Soborno a funcionarios públicos y privados: Por ningún concepto se deberá ofrecer algún objeto o regalo de valor a funcionarios públicos o privados, con el propósito de influir en dicha persona para que tome o deje de tomar alguna medida oficial, o para inducirla a realizar transacciones de negocios con alguno de los integrantes de la Cooperativa;
3. Reporte de Sobornos: Los socios, representantes, vocales y empleados de la Cooperativa deberán reportar a la Comisión Especial de Resoluciones y Conflictos actos de corrupción y sobornos que lleguen a su conocimiento cometidos al interior de la Cooperativa.

CAPITULO III
USO ADECUADO DE BIENES E IMAGEN INSTITUCIONAL

Art. 11.- Uso adecuado de bienes.- Los bienes incluyendo vehículos, equipos, enseres de oficina, materiales y recursos, deben ser utilizados de manera adecuada y eficiente y para los fines establecidos por la Cooperativa, por lo tanto todos los integrantes de la entidad, en especial aquellos a los que por sus labores y/o funciones les han sido asignados o estén bajo su custodia bienes son responsables del buen uso y cuidado de los mismos.

Los bienes institucionales no deben ser utilizados para fines personales o privados, salvo autorización expresa de la gerencia. Los integrantes de la Cooperativa deben mantener y conservar los bienes institucionales en buen estado, reportando cualquier daño o pérdida a la administración.

La cooperativa realizará un monitoreo regular del uso de bienes institucionales y recursos y tomará medidas para prevenir y detectar cualquier incumplimiento de estas prohibiciones. Los integrantes deben denunciar cualquier uso no autorizado o lesivo de los bienes institucionales o recursos.

Art. 12.- Imagen Institucional.- La imagen institucional de la Cooperativa, incluyendo logotipos, marcas y símbolos solo puede ser utilizada con autorización expresa de la gerencia o Consejo de Administración.

La imagen institucional debe ser utilizada de manera consistente y coherente en todos los contextos, incluyendo publicidad, comunicaciones y materiales impresos.

Los integrantes deben respetar la marca y la imagen institucional, evitando cualquier uso que pueda dañar la reputación o integridad de la cooperativa.

Art. 13.- Marca.- La marca de la Cooperativa solo puede ser utilizada con autorización expresa de la gerencia o Consejo de Administración.

Los integrantes deben proteger la marca de la Cooperativa de cualquier uso no autorizado o lesivo.

Los integrantes deben promover la marca de la Cooperativa de manera positiva y respetuosa.

La Cooperativa realizará un monitoreo regular del registro y uso de las marcas y, en general, de la propiedad intelectual y tomará medidas para prevenir y detectar cualquier uso inadecuado.

Los integrantes deben denunciar cualquier uso no autorizado o lesivo de las marcas.

CAPÍTULO IV
INFORMACIÓN

Art. 14.- Información.- La Cooperativa manejará la información tanto financiera como personal, de sus integrantes así como de sus proveedores, bajo las normas y principios del sigilo y la protección de datos personales, así mismo se compromete a guardar total reserva respecto de la información financiera de la propia entidad, en tal virtud toda la información y/o datos personales que llegue a conocer serán utilizados exclusivamente en los fines institucionales y crediticios pertinentes todo esto en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, la normativa de seguridad de la información y en el Reglamento de Buen Gobierno.

La Cooperativa, salvo pedido de autoridad competente, jamás divulgará información de sus integrantes y proveedores a personas no autorizadas, ni intencional, ni inadvertidamente y dispondrá, sobre todo, a sus representantes, vocales y trabajadores a mantener la custodia y reserva de la documentación e información que cada uno administra en el desarrollo habitual de sus funciones.

La información se clasificará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Buen Gobierno y en la normas de seguridad de la información.

Art.- 15.- Custodia y Responsabilidad.- Los representantes, vocales, gerente y trabajadores de la Cooperativa, con independencia de las responsabilidades específicamente asignadas en materia de seguridad de la información, asumen las responsabilidades y los riesgos derivados de la custodia, difusión o manejo inadecuado de la a información sensible y confidencial a la que por sus funciones tengan acceso directo o indirecto, en tal virtud es responsabilidad de cada uno de ellos conocer las

normas de seguridad de la información establecidos en sus respectivas áreas y tomar medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma.

Art.- 16.- Prohibiciones.- Respecto a la custodia y uso de la información los integrantes de la Cooperativa están prohibidos de:

1. Uso no autorizado: Utilizar la información y/o datos personales a los accedan para fines personales o privados o para beneficio de terceros no autorizados
2. Divulgación no autorizada: Divulgar información confidencial de la Cooperativa a personas no autorizadas, incluyendo socios, empleados, directivos o proveedores que no tengan necesidad de conocerla
3. Uso para fines ilícitos: Utilizar la información y/o datos personales para fines ilícitos, incluyendo actividades delictivas o que violen las leyes y regulaciones aplicables.
4. Manipulación o alteración: Manipular o alterar la información y/o datos personales de la Cooperativa o de sus integrantes y proveedores para beneficio personal o de terceros.
5. Uso para competir: Utilizar la información y/o datos personales para competir con la Cooperativa o para beneficio de otras u otras personal naturales o jurídicas competidoras e especial entidades del sector financiero popular y solidario
6. Cesión o transferencia no autorizada: Ceder o transferir o, en general, comercializar la información y/o datos de la Cooperativa a terceros sin autorización expresa de la gerencia o Consejo de Administración.
7. Uso de información privilegiada: Utilizar información privilegiada o confidencial de la Cooperativa para beneficio personal o de terceros, incluyendo la compra o venta de acciones o valores.

La Cooperativa realizará un monitoreo regular del uso de la información y tomará medidas para prevenir y detectar cualquier incumplimiento de estas prohibiciones. Los integrantes deben denunciar cualquier uso no autorizado o lesivo de la información.

CAPÍTULO V
CONFLICTO DE INTERESES

Art. 17.- Conflicto de Interés.- Para efectos de este Código se entenderá por conflicto de interés a toda situación en la cual una persona que participa en órganos de gobierno, dirección, control, socios, gerente y trabadores de la Cooperativa puede ver comprometida su imparcialidad o lealtad institucional por intereses personales, familiares, económicos o de otra índole.

Existe conflicto de interés en los casos en que se genere o se pueda generar una relación jurídica voluntaria entre la Cooperativa y personas con vínculo filial hasta cuatro grado de consanguinidad o segundo de afinidad frente a personas que participen en órganos de gobierno, dirección, control, gerente y trabajadores de la entidad.

Art. 18.- Valores.- La relación de los integrantes de la Cooperativa se fundamenta, entre otros, en valores de honestidad y transparencia, por lo que se rechaza todo tipo de práctica relacionada a dar o recibir valores, dinero o compensaciones, con el propósito de influir en la realización de transacciones, negocios o la obtención de determinados beneficios.

Art. 19.- Información oportuna.- Los integrantes de la Cooperativa que se encuentren frente a un conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno deberán informar oportunamente a la entidad. Cuando se trate de relaciones contractuales la oportunidad de verificará informado, del posible conflicto, previo a la formalización de la contratación.

Art. 20.- Política.- Es política de la Cooperativa la eliminación y superación de todo conflicto de interés que pueda tener lugar en desarrollo de las actividades financieras y de responsabilidad social. Todo funcionario con acceso a información privilegiada tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a un conflicto de interés.

Art.- 21.- Conflictos- En la Cooperativa se considerará la existencia de conflicto de intereses cuando surja una contraposición entre los intereses propios y los institucionales, así:

1. El interés económico de algún integrante de la cooperativa su cónyuge o conviviente en unión de hecho y sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y cuarto de afinidad, sea en forma individual o a través de alguna empresa, que tenga o busque tener relación de negocios con la Cooperativa
2. Desempeñarse un integrante de la Cooperativa o su cónyuge o conviviente en unión de hecho o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y cuarto de afinidad como accionista, socio, directivo, funcionario o cualquier otra posición importante en alguna empresa que tenga o busque tener relación de negocios con la Cooperativa
3. Actuar un integrante de la Cooperativa o su cónyuge o conviviente en unión de hecho o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y cuarto de afinidad como apoderado o intermediario para beneficio de un tercero en transacciones con la Cooperativa
4. Cualquier otra circunstancia que pueda disuadir al decisor de actuar en concordancia con los mejores intereses de la Cooperativa.

Art- 22.- Conflictos de vocales, gerente y empleados.- Los vocales, gerente y empleados de la Cooperativa evitarán que sus intereses personales se encuentren en conflicto con el cumplimiento de los deberes que, en el ejercicio de sus funciones, les hayan sido encomendados por lo que deberán adoptar las medidas necesarias para que en ninguna circunstancia sus intereses personales dificulten el normal ejercicio de sus obligaciones y responsabilidades, debiendo informar de la existencia de cualquier asociación, vinculación o circunstancia que pueda afectar su buen juicio profesional a través de las instancias previstas para el efecto.

Los vocales, gerente y empleados de la Cooperativa se encuentran prohibidos de obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para si o para otros, mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencia.

Los empleados de la Cooperativa se abstendrán de patrocinar, asesorar, asistir o representar, directa o indirectamente a cualquier persona en cualquier materia o asunto que estos demanden o requieran ante instancias administrativas, arbitrales o judiciales en contra de los intereses de la Cooperativa. Asimismo, los empleados de la Cooperativa se abstendrán de intervenir en los procesos administrativos o judiciales de casos o asuntos específicos en los que el trabajador haya tenido decisión, opinión o participación directa, hasta un año después de su renuncia, cese, resolución contractual, destitución o despido.

Art. 23.- Normas- La Cooperativa para evitar conflictos de intereses entre sus socios, representantes, vocales, gerente, trabajadores y proveedores pondrá en práctica las siguientes normas:

1. Los vocales de los consejos y miembros de los comités o comisiones dispuestos por la ley e internos de la Cooperativa y los representantes, no podrán establecer relaciones comerciales, profesionales o contractuales de ninguna naturaleza con la Cooperativa, ni podrán percibir pagos por concepto de sueldos, salarios, servicios ocasionales, honorarios

profesionales, bonos, arrendamientos o similares, durante el ejercicio de sus funciones excepto el pago de dietas y o viáticos por su asistencia a las sesiones de los consejos, comités o comisiones a las que pertenezcan. Igual prohibición se aplica al cónyuge, conviviente en unión de hecho y parientes que están comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

2. Los socios, representantes, vocales y gerente de la Cooperativa no podrán obtener créditos directos o indirectos en condiciones preferenciales de plazo, monto, garantía y tasa de interés.
3. Los empleados involucradas en cualquier nivel de autoridad en la aprobación de créditos deben ser de reconocida solvencia moral, equilibrados, imparciales y discretos en el manejo de la información, por consiguiente, deberán en el marco de lo establecido por la ley estar al día en todas sus obligaciones con la cooperativa y el resto de las instituciones del sistema financiero y no darán trato preferencial a ningún solicitante, ni recibirán regalos o gratificaciones que comprometan su integridad en la toma de decisiones.
4. Los vocales, gerente y empleados de la Cooperativa que tengan decisión o participación en operaciones de crédito e inversiones, respetarán el cupo de crédito y garantías de grupo establecidos en la ley que para la cooperativa es del 10% grupal o el 1% individual, del patrimonio técnico calculado al cierre del ejercicio anual inmediato anterior al de la aprobación de los mismos.
5. La Cooperativa debe asegurar que exista una adecuada separación de tareas y que al personal no le sean asignadas responsabilidades contrapuestas. Las áreas que puedan presentar conflictos de interés serán identificadas y monitoreadas cuidadosamente por el área de talento humano.
6. No permitir que interfieran en las relaciones laborales las relaciones sentimentales que tengan entre los colaboradores. En caso de formalizar la relación, se deberá notificar al área de talento humano la que reportará del hecho a Gerencia. En caso que se presente esta situación, los involucrados deberán trabajar en distintas agencias u oficinas de la Cooperativa para evitar el nepotismo y si el caso lo amerita el abuso de poder y conflicto de intereses.
7. Todos los integrantes de la Cooperativa tienen la obligación de notificar al área de talento humano cualquier relación comercial o transacción propuesta a la Cooperativa, con cualquier entidad financiera en que los vocales, gerente o empleados tengan participación directa o puedan obtener un beneficio y que pueda dar origen a un conflicto de interés real o aparente.

Art. 24.- Reglas.- Los vocales, gerente y empleados deberán evitar cualquier situación que pueda involucrar un

conflicto entre sus intereses personales y los de la entidad, para lo cual deberán seguir las siguientes reglas:

1. Es responsabilidad de los vocales, gerente, auditor interno, empleados, actuar bajo los principios de independencia, imparcialidad, objetividad y competencia en el desarrollo de sus funciones.
2. Los vocales, gerente y empleados deben hacer uso de su tiempo fuera de la Cooperativa en actividades que no propicien o toleren un conflicto de intereses en detrimento de los intereses de la Institución o aquellas que deterioren los objetivos institucionales de la Cooperativa, su buen nombre o reputación.
3. Los vocales, gerente, auditor interno y empleados de la Cooperativa, con ocasión y en desarrollo de sus funciones, no podrán ofrecer, solicitar, o aceptar gratificaciones, comisiones o cualquier otra forma de remuneración personal proveniente de terceros o partes interesadas, salvo el plan de compensaciones o promociones que autorice la Cooperativa; para el cumplimiento de sus objetivos. De manera excepcional podrán recibir regalos, atenciones o gratificaciones siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones y deberán comunicar a gerencia del hecho:

a) No superen el 5% del valor de la dieta del vocal o la remuneración del trabajador que lo recibe.
b) Sean regalos promocionales como sombrillas, gorras, lapiceros, calendarios, etc., que sean representativos de las personas o empresas con las que la Cooperativa tenga negocios o con las que podría tener negocios.
c) Sean invitaciones a eventos relacionados con el propósito del giro ordinario de la Cooperativa.
d) Los regalos o atenciones tengan fines académicos o de capacitación.
e) Los regalos o atenciones que no tengan una intención inapropiada de influenciar el desempeño del funcionario.

Art. 25.- Notificación.- Los obsequios e invitaciones que reciban los empleados con ocasión y en desarrollo de sus funciones, por fuera de lo acostumbrado socialmente, que superen el valor mencionado en el artículo anterior, que su valor no se encuentre determinado o es imposible determinarlo o que se tenga duda de recibirlo, deberán notificarse a su superior inmediato.

La Cooperativa prohíbe a los vocales, gerente, empleados, su cónyuge y familiares dentro del segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, solicitar o recibir dinero, bonos, honorarios, comisiones, anticipos, viáticos, cheques, tarjetas débito, títulos valores u otros documentos convertibles en dinero de cualquier persona natural o jurídica con la que la entidad tenga o pueda tener negocios.

Art. 26.- Administración.- Está prohibido a todos los integrantes de la Cooperativa administrar negocios de socios de la entidad que impliquen conflicto de interés.

Art. 27.- Información.- Para solucionar situaciones de conflicto de interés, incluyendo relaciones familiares o personales, no resueltas con el cumplimiento de las anteriores reglas, los vocales, gerente y empleados deberán informar la situación que se presenta por escrito de la siguiente manera:

1) En el caso de los vocales de los consejos a su respectivo presidente
2) En el caso de los empleados a su superior jerárquico
3) En el caso de gerencia al Consejo de Administración y
4) Entre consejos a la Comisión Especial de Resolución de Conflictos

Cuando una de estas situaciones ocurra el involucrado deberá solicitar que se convoque a una sesión con la instancia que corresponda de su respectivo consejo para exponer el caso y suministrar toda la información que sea relevante para la toma de la decisión correspondiente.

Cuando el consejo correspondiente vaya a resolver el caso puesto en su conocimiento el vocal involucrado se abstendrá de emitir su voto. En todo caso, la autorización del consejo sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Cooperativa y no viole la normativa jurídica vigente.

CAPÍTULO VI
CONTRATACIONES EN SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES

Art. 28.- Transparencia.- Toda contratación de bienes o servicios por parte del gerente o cualquier empleado, según lo determine la norma de adquisiciones de la Cooperativa, que implique un posible conflicto de intereses, derivado de relaciones con el cónyuge o familiares dentro del segundo grado

de consanguinidad o cuarto de afinidad, debe estar sujeta a principios de transparencia, equidad y cumplimiento normativo.

Estas contrataciones serán puestas en conocimiento del Consejo de Administración. .

Se prohíbe cualquier influencia indebida en el proceso de selección y contratación que comprometa la imparcialidad o los principios éticos de la Cooperativa.

Art. 29.- Justificación.- El gerente deberá informar por escrito al Consejo de Administración sobre la relación de parentesco y la naturaleza de la contratación propuesta. Este informe deberá incluir un análisis que justifique la necesidad de la contratación y las medidas adoptadas para garantizar la transparencia.

El Consejo de Administración evaluará la propuesta en una sesión extraordinaria, en ausencia del gerente para evitar influencias.

De ser aprobada, se emitirá una resolución formal que detalle las condiciones de la contratación y las medidas de control adoptadas y se continuará con el proceso previsto en el Reglamento de Adquisiciones.

Para cada tipo de contratación se observará, también, lo previsto en la normativa interna según su naturaleza.

El área de auditoría interna deberá monitorear la ejecución del contrato y elaborar informes periódicos sobre su cumplimiento.

Artículo. 30.- Transparencia y Publicidad.- Los términos del contrato, el análisis de precios y las resoluciones de aprobación deberán constar en el portal de transparencia de la cooperativa, preservando la confidencialidad de datos personales conforme a la normativa vigente.

Además, en apoyo a los procesos de gestión de posibles conflictos de interés, el Código de Ética deberá contemplar la obligación de declarar relaciones directas o indirectas que mantengan los miembros de los órganos directivos, de control, gerencia, jefaturas de área, trabajadores y auditoría interna o externa con proveedores, socios u otros grupos de interés, especialmente en procesos de contratación y otras decisiones dentro de su ámbito de acción.

CAPÍTULO VII
PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS

Art. 31.- Prevención.- La Cooperativa sobre la base de sus valores y principios y en concordancia con la normativa expedida para el efecto por lo entes de regulación y control, para la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos se compromete a prevenir y detectar cualquier actividad sospechosa que pueda estar relacionada con dichas actividades, para lo cual implementará:

1. **Principios**

a) Conocimiento del Cliente: Conocer a los clientes y socios y verificar su identidad y actividad económica, para asegurar que no se este tratando con personas o entidades involucradas en actividades ilícitas.
b) Debida Diligencia: Realizar una debida diligencia en la evaluación de las operaciones y transacciones de clientes y socios, para detectar cualquier actividad sospechosa o inusual.

c) Monitoreo de Transacciones: Monitorear las transacciones de los clientes y socios, para detectar cualquier actividad sospechosa o inusual que pueda estar relacionada con el lavado de activos o financiamiento de delitos.
d) Reporte de Operaciones Sospechosas: Reportar cualquier operación sospechosa o inusual a las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables.
e) Capacitación y Conciencia: Capacitar y concienciar a nuestros empleados y directivos sobre la importancia de la prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos, y sobre las políticas y procedimientos establecidos para prevenir y detectar estas actividades.
f) Cumplimiento Normativo: Cumplir con las leyes y regulaciones aplicables en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos, incluyendo las establecidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) y la Unidad de Análisis Financiero (UAFE).
g) Independencia y Autonomía: Mantener la independencia y autonomía en la toma de decisiones y en la aplicación de las políticas y procedimientos de prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos.

2. Políticas y Procedimientos

a) Política de Conocimiento del Cliente: Establecer una política de conocimiento del cliente que permita identificar y verificar la identidad de los socios y clientes.
b) Procedimiento de Debida Diligencia: Establecer un procedimiento de debida diligencia para evaluar las operaciones y transacciones de socios y clientes.
c) Sistema de Monitoreo: Implementar un sistema de monitoreo de transacciones que permita detectar cualquier actividad sospechosa o inusual.
d) Reporte de Operaciones Sospechosas: Establecer un procedimiento para reportar operaciones sospechosas a las autoridades competentes.

3. Responsabilidades

a) Consejo de Administración: El Consejo de Administración es responsable de aprobar y supervisar la implementación de las políticas y procedimientos de prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos.
b) Gerencia: La Gerencia es responsable de implementar y hacer cumplir las políticas y procedimientos de prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos.
c) Empleados y vocales: Los empleados y vocales son responsables de cumplir con las políticas y procedimientos de prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos, y de reportar cualquier actividad sospechosa o inusual.

CAPÍTULO VIII
INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 32.- Infracciones.- Se consideran infracciones a este Código por parte de los integrantes de la Cooperativa las siguientes:

a. Incumplir los valores y principios contenidos en este Código.
b. No suscribir la declaración de compromiso ético.
c. Aceptar regalos distintos a los señalados en el numeral 3 del artículo 24 del presente Código.
d. Préstamos de dinero realizados entre integrantes de la Cooperativa cuando tales actos signifiquen extorción o usura entre ellos.
e. Crear o fomentar un clima de incertidumbre o conflicto de relaciones dentro de la Cooperativa utilizando el rumor o la especulación.
f. Enviar o reenviar mensajes despectivos, engañosos o falsos, que ataquen o abusen de los integrantes de la Cooperativa.
g. Divulgar sin autorización información cuya clasificación sea distinta a aquella que explícitamente ha sido señalada como pública.

h. Difundir información restringida, relacionada con políticas de fijación de tasas interés u otras estrategias comerciales a personas ajenas a la Cooperativa, previo a su implementación.

i. Realizar declaraciones temerarias o engañosas o proferir expresiones en descrédito, deshonra en contra de la Cooperativa o de sus integrantes, ya sea mediante lenguaje violento, agresivo, vulgar u hostil, por cualquier medio, inclusive a través de cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación.

j. Compartir en redes sociales personales o profesionales fotos, estados, comentarios, videos y en general cualquier publicación que pueda empañar la imagen de la Cooperativa.

k. Transgredir por acción u omisión las políticas y procedimientos establecidos por la Cooperativa para el manejo de información.

l. Utilizar el correo electrónico institucional inobservando las disposiciones establecidas en las políticas internas.

m. Comprometer a la Cooperativa en operaciones ajenas a su giro de negocio u ofrecer bienes o servicios no autorizados.

n. Utilizar su posición e influencia para ejercer cualquier tipo de tráfico de influencias, esto incluye aprovechar de su cargo para crear relaciones comerciales y/o profesionales para ellos mismos, para empresas, proveedores u organizaciones públicas y privadas en las que hayan tenido o tengan participación, o para terceros, cuando estas puedan crear un conflicto de interés.

o. Persuadir o presionar para conseguir condiciones privilegiadas o excepcionales que influyan en las decisiones relativas a la adquisición de bienes y servicios.

p. Recomendar, referir o sugerir de forma tácita o expresa a profesionales para que presten sus servicios en actividades que involucren o puedan involucrar a la Cooperativa cuando esto le implique algún tipo de beneficio personal o de terceros.

q. Intervenir en cualquier negocio con los socios o clientes en el que pueda primar los intereses personales sobre los de la Cooperativa.

r. Comprometer la razón social, nombre comercial, marcas de productos o servicios, slogan, frases institucionales y logotipos de la Cooperativa, mediante su explotación o uso no autorizado, en actividades personales económicas, políticas, religiosas, redes sociales u otros medios de difusión no autorizados por la Cooperativa.

s. Utilizar documentación de la Cooperativa, ya sea esta su logotipo, hojas membretadas entre otras para beneficio personal o comercial sin la autorización de la gerencia de la Institución.

t. Ofrecer o dar directa o indirectamente, regalos, invitaciones, atenciones, muestras de hospitalidad, gratificaciones, favores, entretenimientos, préstamos, oportunidades de compra, descuentos, rebajas en bienes o el equivalente en dinero a algún integrante de la Cooperativa u otros grupos de interés, con el propósito de buscar una influencia o un efecto sobre uno o varios procesos de la Institución, o si se espera que el favor deba devolverse buscando ganar una ventaja indebida y genere una percepción inadecuada o que desvirtúe los fines de este Código.

u. Utilizar los bienes de la Cooperativa, para fines personales, familiares o de terceros.

v. Impedir u obstaculizar los procedimientos de investigación y revisión a cargo de la Comisión de Resolución de Conflictos y de los órganos de control interno o externo de la Cooperativa, iniciados en el ejercicio de sus expresas atribuciones.

w. Ordenar al personal bajo su cargo y/o supervisión, asistir a eventos de carácter político o religioso o usar los bienes y recursos de la Cooperativa para dicho evento.

x. No informar al área de talento humano sobre relaciones sentimentales que se mantengan entre trabajadores de la Cooperativa.

y. Persuadir la voluntad del electorado mediante cualquier argucia que menoscabe el derecho del socio a expresarse, en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones.

z. Hacer uso de programas, bases de información y sistemas que no se encuentren debidamente legalizados o no cuenten con las respectivas licencias.

aa. Emplear para asuntos particulares, sin la autorización expresa de sus superiores jerárquicos, teléfonos computadores, copiadoras, útiles equipos u otros bienes de propiedad de la Cooperativa.

bb. No informar de un posible conflicto de intereses de conformidad con lo dispuesto en el presente Código.

cc. No declarar la existencia de relaciones directas o indirectas con proveedores, socios u otros grupos de interés, especialmente en procesos de contratación

dd. No actualizar su información cuando la Cooperativa o la ley lo requiera o determine.

La reiteración dentro de un periodo de 6 meses de alguna de estas infracciones, se convertirá la leve en grave y la grave en muy grave

Las demás prohibiciones señaladas en este Código, así como las que determine la norma interna y externa en el ámbito de la ética y comportamiento.

Art. 33- Sanciones.- Por su gravedad las sanciones se dividen en: leves, graves y muy graves.

1. **Leves**
   En caso de incurrir en los literales: a), b), l), u), x) y a.a) del artículo 32, a los socios, representantes, vocales, gerente y empleados se les aplicará la siguiente sanción: Amonestación por escrito.

2. **Graves**
   En caso de incurrir en los literales: c), g), k), o), p), q), s), t), w), y), b.b) y c.c) del artículo 32, se les aplicará la siguiente sanción:

a) Socios: Multa de hasta 5% de un salario básico unificado
b) Representantes: Multa de hasta 10% de un salario básico unificado
c) Vocales: Multa de hasta % de su dieta
d) Gerente: Multa de hasta 20% de sus honorarios
e) Empleados: Multa de hasta 20% de un salario básico unificado

3. **Muy Graves**
   En caso de incurrir en los literales: d), e), f), h), i), j), m), n), r), v), z) y d.d.), del artículo 32, se les aplicará la siguiente sanción:

a) Socios: inicio de Proceso de Exclusión
b) Representantes: inicio de Proceso de Remoción
c) Vocales: inicio de Proceso de Remoción
d) Gerente: inicio del proceso de remoción
e) Empleados: inicio del proceso visto bueno

La imposición de estas sanciones no impide el inicio o aplicación de acciones administrativas, civiles, laborales o penales.

Art. 34.- Débito.- Los valores de las multas impuestas por este código se debitarán de las cuentas de las personas sancionadas.

CAPÍTULO IX
Sección I
COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 35.- Comisión Especial de Resolución de Conflictos.- La Comisión Especial de Resolución de Conflictos es el ente encargado de velar por su aplicación, conocer las denuncias relacionadas con su incumplimiento y proponer las acciones correctivas o disciplinarias correspondientes ante incumplimientos o vulneraciones del presente Código.

Art. 36.- Tramitación.- Tanto las denuncias o reclamos como el proceso deberán sujetarse y seguirse acorde a lo dispuesto en el Reglamento de Buen Gobierno, se tramitarán observando, en todo momento, el debido proceso y derecho a la defensa.

Sección II
OTROS CANALES

Art. 37.- Denuncia anónima.- A fin que los integrantes, trabajadores y público puedan presentar, de manera anónima, denuncias o quejas y, de esa manera garantizar su protección, la Cooperativa, implementará en todas las agencias y oficinas operativas, buzones para la presentación de denuncias o reclamos.

Así mismo la Cooperativa implementará mecanismos virtuales o telemáticos para la presentación anónima de denuncias o reclamos.

Art. 38.- Tramitación.- Las denuncias o reclamos anónimos se tramitarán acorde al proceso dispuesto en el Reglamento de Buen Gobierno observando, en todo momento, el debido proceso y derecho a la defensa.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El presente Reglamento de Elecciones entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General de Representantes.

SEGUNDA: Las situaciones no contempladas en este Reglamento, serán resueltas por la Asamblea General de Representantes aplicando la normativa vigente.